

el qual así hecho, y no de otra manera, o den
 la Dovesion del dho ofiio, y lo ven y exercian
 con sus derechos a el Conseruente, yos guarden
 y hagan guardar todas las onras, Guarras Mex-
 redes franqueras, libertades, Exempciones, Exe-
 minencias, Exerrogativas, y en muntadades y
 todas las otras cosas, que por sus Daron deuers
 hauey gozar, yos deuen ser guardadas, yos deu
 dan, y hagan recudir, con todos los dros, y saluio
 de los años y pertenecientes, todo bien y Cum-
 plidamente, segun se sus Guardos y Recudis
 a los dros Antecesores como a cada uno de los
 otros mis Recudores, que han sido, y son de la
 dha Ciudad, sin que o sea false cosa alguna, y q
 en ello Impairmento alguno no se pongan,
 ni Consientan poner, que yo desde agora o he por
 Recudis al dho ofiio y al dho y exercisio
 del; e os doo facultad para lo sus y exercian,
 caso que por los sus dros, o alguno de ellos a el

